



INFORMACIÓN NORMATIVA SOBRE TIRADAS AL PLATO.

Ante las peticiones de los vecinos de Serrato para que se hicieran las tiradas al plato tradicionales durante la Feria, este Ayuntamiento se ha informado sobre la normativa que regula estas actividades y se ha puesto en contacto con la Intervención de armas de la Comandancia de la Guardia Civil de Ronda y con una Armería con experiencia en la tramitación de estas tiradas.

El Real Decreto 137/1993 que regula las tiradas al plato dice:

Anexo de características y medidas de seguridad en campos de tiro

B) Campos de tiro

1. Zona de seguridad

a) La zona de seguridad es la comprendida dentro de un sector circular de 45 grados a ambos lados del tirador y 200 metros de radio, distribuido en las siguientes zonas:

1. Hasta 60 metros, zona de efectividad del disparo.

2. Hasta 100 metros, zona de caída de platos o pichones.

3. Hasta 200 metros, zona de caída de plomos sin ninguna efectividad pero sí molestos. Esta zona puede disminuirse según las características del terreno, por ejemplo, si está en pendiente ascendente, o tiene espaldón natural.

b) La zona de seguridad debe estar desprovista de todo tipo de edificaciones y carreteras por donde puedan transitar personas, animales o vehículos y que no pueda ser cortado al tránsito durante las tiradas.

c) En caso de practicarse las modalidades de tiro «Skeep» o recorrido de caza, la zona de seguridad se calculará a partir de los diversos puestos de tirador y los posibles ángulos de tiro.

d) En caso de no ser los terrenos de la zona de seguridad propiedad de la Sociedad de Tiro al Plato deberá obtenerse el consentimiento escrito de los propietarios de las fincas incluidas en dicha zona, autorizando la caída de pichones, platos y plomos durante las tiradas.



e) La zona de seguridad no debe estar cruzada por líneas aéreas, eléctricas o telefónicas, sobre las que puedan incidir los pichones, platos o plomos.

2. Protección de las máquinas lanzadoras

Las máquinas lanzadoras así como sus sirvientes deben estar protegidos dentro de una construcción subterránea de techo de hormigón, ya que sus sirvientes estarán siempre dentro de la línea de tiro.

- Su construcción deberá ser subterránea, de hormigón, de un espesor mínimo de 10 centímetros. Es muy conveniente que tenga un voladizo de 70 a 80 centímetros que lo cubra parcialmente.

- La parte del foso en la dirección del espaldón puede ser de tierra con inclinación natural, o de hormigón, y ha de cumplir las siguientes condiciones:

- Nunca hará de espaldón que deberá estar como mínimo a 5 metros.

- Su altura no será superior a la pared más próxima a los puestos de tirador.

- Las dimensiones serán: Altura superior a 2 metros y ancho de 1,5 a 2 metros.

- La cota del nivel superior del forjado del techo debe corresponder a la 0,00 respecto de la de los puestos de tiro.

3. Protección de los espectadores

La zona reservada a los espectadores deberá estar a la espalda de los tiradores y los accesos al campo serán por la parte trasera o como máximo perpendicular a la línea de tiro. En caso de duda, se colocarán unas pantallas laterales al tirador que limiten el ángulo de tiro.

4. Cierre o señalización

Lo ideal es que el campo con su zona de seguridad esté vallado en todo su perímetro. Este supuesto no ocurre con mucha frecuencia ya que en la mayoría de los casos están instalados en terrenos comunales que no se pueden cerrar, en cuyo caso se exigirá:



a) Que durante las tiradas se cierre la zona de seguridad mediante vallas enrollables de alambre.

b) Que a lo largo del perímetro de seguridad y cada 50 metros, como mínimo, se coloquen carteles indicativos bien visibles de la existencia del campo y banderolas rojas cuando hay tiro.

c) Que durante las tiradas, se cierren todos los caminos o pistas forestales que atraviesen la zona de seguridad, no permitiendo el paso de persona ni por supuesto su permanencia dentro de la zona de seguridad.

d) Por ser en este último supuesto las señalizaciones de carácter no perdurable, se hará constar expresamente en las autorizaciones que las tiradas y los entrenamientos estarán condicionados a la comprobación por la Guardia Civil de la existencia de aquéllas, así como que se han cerrado al tráfico todos los caminos, carreteras y accesos que atraviesen la zona de seguridad.

ESTA NORMATIVA ESTÁ EN VIGOR DESDE EL AÑO 93 Y LAS TIRADAS AL PLATO SE HAN REALIZADO CON NORMALIDAD, PERO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS LA INTERVENCIÓN DE ARMAS DE LA GUARDIA CIVIL DE RONDA ESTÁ EXIGIENDO SU CUMPLIMIENTO ÍNTEGRO EN CUANTO A QUE EL CAMPO DE TIRO DEBE CONTAR CON UN FOSO CON CUBIERTA DE HORMIGÓN.

POR LO TANTO NI EL AYUNTAMIENTO NI NINGÚN PARTICULAR PUEDEN ORGANIZAR LAS TIRADAS AL INCUMPLIR ESE REQUISITO INDISPENSABLE.

ESTA INFORMACIÓN YA SE FACILITÓ EN SEPTIEMBRE DE 2016 Y SIGUE EN VIGOR.

DESDE HACE AÑOS NO HAY TIRADAS AL PLATO EN NINGÚN MUNICIPIO DE LOS ALREDEDORES POR EL MISMO MOTIVO.

EL Alcalde

Fdo.: Francisco López Arana.



